

continuación, se presentarán en la sección cuarta de esta Secretaría los días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el anterior al que el concurso haya de tener lugar, desde las nueve treinta a las doce treinta horas, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, bajo la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso de proyectos y ejecución de las obras para la construcción de un puente sobre el barranco de Santos, en la prolongación de la avenida de Bravo Murillo, de Santa Cruz de Tenerife».

Decimonovena.—La adjudicación definitiva se entenderá condicionada a que el proyecto sea aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, y previa la reglamentaria información pública por espacio de un mes sea aprobado provisionalmente por esta Corporación y definitivamente por la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo, según preceptúa el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Hallándose también condicionada dicha adjudicación a la aprobación por el organismo competente de Obras Públicas.

Vigésima.—Si los Organismos encargados de la aprobación del proyecto pusieran al mismo algún reparo subsanable, el licitador a quien se le hubiese adjudicado el concurso viene obligado a salvarlo.

Si el proyecto elegido a que se refiere la oferta a cuyo favor se haya hecho la adjudicación no fuese aprobado, de conformidad con lo dispuesto en la base anterior, incumpliendo las condiciones que en la misma se señalan, quedará sin efecto la adjudicación definitiva, declarándose desierto el concurso.

Vigésima primera.—El adjudicatario ha de satisfacer el importe de los anuncios y todos los gastos que origine el concurso, incluso el reintegro del expediente y abono de toda clase de contribuciones que recaigan como consecuencia del otorgamiento del oportuno contrato y su ejecución.

Vigésima segunda.—El hecho de presentar una proposición constituye al proponente en la obligación de formalizar y cumplir el contrato si le fuere adjudicado el concurso y se cumplieren las condiciones que se señalan en las bases, pasando a ser de propiedad del Ayuntamiento el proyecto presentado.

Vigésima tercera.—Los poderes, en su caso, necesarios para acudir a este concurso serán bastanteados por el señor Secretario de esta Corporación.

Vigésima cuarta.—Para todas las incidencias litigiosas derivadas del contrato serán competentes los Tribunales con jurisdicción en esta capital.

Vigésima quinta.—Una vez concluidas las obras serán provisionalmente recibidas dentro de los diez días siguientes a la comunicación del contratista, como dispone el artículo 61 del vigente Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953. La recepción definitiva no podrá tener lugar hasta transcurridos doce meses después, cuyo término se establece como plazo de garantía de las obras, observándose lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del indicado Reglamento.

Vigésima sexta.—Efectuada la adjudicación definitiva y cumplidas las condiciones anteriores, se le notificará al contratista en el plazo de diez días siguientes a la fecha en que reciba la notificación presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva. En la propia notificación se citará al interesado para que en día y hora que se indique concurra a formalizar el contrato con arreglo a los preceptos del Reglamento citado.

Vigésima séptima.—Si no atendiera a dichos requerimientos a que se refiere la base anterior, no cumpliere los requisitos para la celebración del contrato o impidiera que se formalice en el término señalado la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del ya citado Reglamento. Si adjudicado el contrato no cumpliere el contratista con el plazo de terminación de la obra, se le sancionará con multas, exigibles sobre la garantía constituida, consistente en doscientas cincuenta pesetas por cada día que transcurra. La deficiencia en la ejecución por no ajustarse al pliego de condiciones facultativas dará lugar, previa propuesta del técnico municipal, a multas hasta el límite de mil pesetas y a la rescisión del contrato en perjuicio del contratista.

Vigésima octava.—En todo lo que no se hallare previsto en el presente pliego regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, disposiciones aplicables a la Administración General del Estado en lo no previsto en dicho Reglamento y, en su defecto, los preceptos pertinentes del Derecho privado.

Vigésima novena.—El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura, con arreglo al artículo 57 del nombrado Reglamento, y el interés recíproco que en caso de demora pro-

ceda abonar conforme dispone el artículo 94 del mismo Cuépo Legal, se fija en el cuatro por ciento anual a partir del retraso de dos meses.

Trigésima.—El importe de las obras ejecutadas será satisfecho al contratista mediante certificaciones mensuales con cargo a la partida número 225 b) del presupuesto extraordinario fusionado, hasta la cantidad de 1.500.000 pesetas, y el resto, en su caso, con cargo al presupuesto de Urbanismo del próximo año.

Trigésima primera.—Del importe líquido que arroje cada certificación de obra ejecutada será descontado al contratista el dos por ciento, que se aplicará a la inspección, vigilancia, dirección y tramitación de la ejecución de las obras, según acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de fecha 8 de abril de 1942.

Trigésima segunda.—Los antecedentes de este concurso quedarán de manifiesto durante el expresado plazo en la sección cuarta de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Trigésima tercera.—Las proposiciones para acudir a este concurso deberán estar extendidas en papel del Estado de seis pesetas y reintegradas con timbre municipal de tres pesetas, con arreglo al modelo de proposición que luego se transcribe.

Trigésima cuarta.—Sin perjuicio de la intervención y responsabilidad que en la ejecución de las obras corresponde al Contratista y al facultativo autor del proyecto y director de las obras, el Ayuntamiento designará un Técnico, Ingeniero o Arquitecto, que asumirá las funciones de inspección y que redactará y suscribirá las certificaciones de obra que deban ser abonadas al Contratista en la forma que se determina en los apartados anteriores.

Modelo de proposición

Don de años, estado, profesión, vecindad, enterado de las bases y pliegos de condiciones económico-administrativas a que ha de sujetarse el concurso de proyecto y ejecución de las obras para la construcción de un puente sobre el barranco de Santos, en la prolongación de la avenida de Bravo Murillo, de Santa Cruz de Tenerife, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha se comprometo a ejecutar las expresadas obras con estricta sujeción al proyecto, condiciones económicas y demás documentos que se acompañan a esta proposición, y las referidas condiciones administrativas por el precio (en letra) pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional exigida y declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Declaración de capacidad: A la proposición se acompañará declaración en estos términos:

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para entrar a concurso, anunciado por el Ayuntamiento de esta capital, del proyecto y ejecución de las obras para la construcción de un puente sobre el barranco de Santos, en la prolongación de la avenida de Bravo Murillo, de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife a de de 1962.

(Firma del concursante)

Santa Cruz de Tenerife, 11 de septiembre de 1962.—El Secretario accidental.—Visto bueno: El Alcalde.—4.421.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Tortosa por la que se anuncia subasta de 2.221 pinos procedentes del monte de su propiedad, «Barranco de Regachol».

El Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), previa autorización del Distrito Forestal, anuncia la subasta de 2.221 pinos (2.018 laricios y 203 silvestres) procedentes del monte de su propiedad, «Barranco de Regachol», con un volumen de 2.162.348 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, por un precio índice de 1.189.841,40 pesetas y el de base en 851.873,10 pesetas.

La adjudicación y ejecución se ajustarán al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas obrantes en el Negociado correspondiente del Ayuntamiento.

La subasta se celebrará el próximo día 17 de octubre del año en curso.

Tortosa, 22 de septiembre de 1962.—El Alcalde accidental.—4.516.